



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **045** -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 19 OCT. 2023

#### VISTOS:

El Memorándum N° 01827-2023-GRAP/06/GG de fecha 07 de setiembre del 2023, Informe N° 310-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 06 de setiembre del 2023, Informe N° 861-2023-GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 05 de setiembre del 2023, Informe N° 218-2023-G.R. APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 31 de agosto del 2023, Carta N° 003 - 2023GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO/ARG de fecha 14 de agosto del 2023, Informe N° 220 -2023-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 07 de agosto del 2023, Memorándum N° 1148-2023-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 25 de julio del 2023, Informe N° 172-2023-GR. APURIMAC/GG/ORDLTPI/CSPAD.WCC de fecha 24 de julio del 2023, Informe N° 44-2023GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO/ARG de fecha 10 de julio del 2023, Informe N° 160-2023-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 28 de junio del 2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala **QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: “Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el artículo 33° establece: “33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UEI EFECTUAR LOS





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN EL BANCO DE INVERSIONES.** 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, que Aprueba la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**”, que estipula lo siguiente: (...)8.3.3.9.1. La UEI es responsable de evaluar, justificar, aprobar, registrar, y ejecutar las modificaciones que, durante la ejecución física de la inversión, resulten indispensables para cumplir con los objetivos de la inversión, siempre y cuando estas modificaciones no varíen la concepción técnica ni el dimensionamiento de la inversión, asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 indica: “ Que las causales para las ampliaciones presupuestales, pueden ser, por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicional y obras nuevas (...);

Que, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”; bajo ese marco normativo y frente a un **CONFLICTO ENTRE DOS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECIFICA** contemplados en el Numeral 8.3.3.7.6. **MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN – (NORMA GENERAL)** – que prevé que la **GERENCIA GENERAL REGIONAL** debe aprobar modificaciones del presupuesto de la inversión, y 2) en los numerales 8.3.3.9.1 **Responsabilidad** y Numeral 8.3.3.9.5 **Aprobación y Formalización – (NORMAS ESPECIFICAS)** – que prevén que la UEI es responsable de aprobar y ejecutar **LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN**; se debe de aplicar el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD**, que opera cuando se produce un conflicto normativo entre una norma general y otra especial respecto de aquella, que se resuelve mediante la aplicación preferente de la norma especial: *lex specialis derogat generali*. La aplicación del criterio de especialidad no se trata de invalidar la norma general, tampoco se la deroga totalmente. Existe una derogación sólo de aquella parte de la norma general que es incompatible con la norma especial “*Por efecto de la ley especial, la ley general pierde vigencia parcialmente*”.

Por tanto, en el presente caso, prevalecerá lo indicado por las normas específicas vale decir los numerales **8.3.3.9.1 Responsabilidad y Numeral 8.3.3.9.5 Aprobación y Formalización** - que prevén que la UEI es responsable de aprobar y ejecutar **LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN**; en efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura – como UEI es competente para aprobar la modificación en fase de ejecución (modificación presupuestal) de conformidad a lo regulado por los numerales expuestos de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 046-2021-GR/APURIMAC/GG de fecha 09 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC**”, con Código Unificado de inversión N° 2312428; para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 29 792 907.40 (Veintinueve Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Siete con 40/100 Soles); **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 509-2022-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 18 de agosto del 2022, se aprueba el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL CONCURRENTES del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC**”, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU -**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Memorandum N° 1148-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 25 de julio del 2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión remite el Informe N° 172-2023-GR.APURIMAC/GG/ORDLTPI/CSPAD.WCC de fecha 24 de julio del 2023 sobre las observaciones realizadas al expediente de ampliación presupuestal N° 04 emitida por el Coordinador de Supervisión para su respectiva evaluación e informe correspondiente, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que describe en el citado documento;

Que, mediante Carta N° 003 -2023GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/O/ARG de fecha 14 de agosto del 2023, la Arq. Ángela Ramos Galdós – Supervisora de obra remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión el Informe N° 220 -2023-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 07 de agosto del 2023, sobre la subsanación de observaciones de expediente de ampliación presupuestal N° 04 por actualización de costos, del sub proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN AL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-REGIÓN APURIMAC”**, las mismas que se describen en el documento citado, del cual podemos inferir y lo siguiente:

### (...) CONCLUSIONES:

- Para poder dar continuidad al proyecto en mención en necesario cumplir con las metas programadas, en ese sentido se realizó el expediente de adicional de obra N° 04, que es necesario la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados que se detallaron en el sustento de adicionales N° 4, los cuales no fueron plasmados en el Expediente Técnico contractual, sin embargo, son de necesidad y urgencia, para garantizar la buena ejecución y funcionamiento del proyecto.
- El adicional de obra N° 04 por partidas nuevas n° 03 que asciende a S/. 35,779.54 y mayores metrados N° 03 que asciende a 12,842.26 así como también se incluye los componentes de gastos generales por S/. 76,908.90 y componente gastos de supervisión por S/. 27,597.69, que se generaron por las ampliaciones de plazo presentadas a su debido momento y formuladas e incorporadas en este adicional que ascienden a la suma total de S/. 153,128.39 (ciento cincuenta y tres mil cientos veintiocho con 39/100 soles).
- El monto total, del proyecto asciende a la suma de S/ 7,871,264.88 (siete millones ochocientos setenta y uno doscientos sesenta y cuatro con 88/100 soles) tal como se verifica en el cuadro anterior.

### RECOMENDACIONES

- Las modificaciones sustanciales que vienen expresas en el adicional de obra N° 04 (partidas nuevas N°03, por mayores metrados N° 03) a nivel de costo directo incorporando los componentes de gastos generales y componentes de gastos de supervisión, se verifican de acuerdo al siguiente cuadro.

PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 04		
A	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 03	S/35,779.54
B	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 03	S/12,842.26
D	POR GASTOS GENERALES N° 01	S/76,908.90
E	POR GASTOS DE SUPERVISIÓN N° 01	S/27,597.69
F	TOTAL (F=A+B+C+D)	S/153,128.39

- La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar el adicional de obra N° 04, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER Y ASIGNAR e, por un monto de 153,128.39 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 39/100 SOLES) tal como se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE PIP APROBADO CON EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DE PIP APROBADO CON EXPEDIENTE TÉCNICO + ADICIONAL N° 01	PARTIDAS PARA REGISTRO ADICIONAL DE OBRA N° 03				MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR FORMULA POLINÓMICA	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
			MAYORES METRADOS N° 03	PARTIDAS NUEVAS N° 03	GASTOS GENERALES N° 01	GASTOS SUPERVISIÓN N° 01		
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	5,247,317.25	12,842.26	35,779.54			586,556.80	5,882,495.85
GASTOS GENERALES	775,926.35	775,926.35			76,908.90			852,835.25
SUB TOTAL	5,455,819.88	6,023,243.60	12,842.26	35,779.54	76,908.90		586,556.80	6,735,331.10
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	14,880.00						14,880.00
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL EDUCATIVO	259,182.00	259,182.00						259,182.00
CAPACITACIÓN PADRES DE FAMILIA, DOCENTE Y GESTIÓN	66,067.50	66,067.50						66,067.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	285,160.71	285,160.71				27,597.69		312,758.40
PLAN COVID -19	190,982.82	190,982.82						190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.43	54,137.43						54,137.43
GESTIÓN DE PROYECTO	97,905.87	97,905.87						97,905.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33,446.09	33,446.09						33,446.09
CONTROL CONCURRENTE		106,573.67						106,573.67
<b>PRESUP. TOTAL</b>	<b>6,457,582.30</b>	<b>7,131,579.69</b>	<b>12,842.26</b>	<b>35,779.54</b>	<b>76,908.90</b>	<b>27,597.69</b>	<b>586,556.80</b>	<b>7,871,264.88</b>

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



045

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2312428, en fase de ejecución, con un presupuesto Adicional de S/388,281.64(Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno con 84/100 soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma S/ 6 845,863.94 soles(Seis Millones Ochocientos Cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con 94/100 soles),ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 228-2022-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 28 de junio del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) Y DEDUCTIVO DE OBRA del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2312428, en fase de ejecución, con un presupuesto Adicional de S/. 285,715.75(DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 15/100 SOLES), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma S/ 7 131,579.69 soles (Siete Millones ciento treinta y un mil quinientos setenta y nueve con 69/100 soles), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 324-2023-GR/APURIMAC/GG de fecha 23 de agosto del 2023, se aprobó la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2312428, con un presupuesto Adicional de S/. 586,556.80((Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y seis con 80/100 soles), siendo un presupuesto total actualizado S/ 7,718,136.49 (siete millones setecientos dieciocho cientos treinta y seis con 49/100 soles); ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 160-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 28 de junio del 2023, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel – Residente de obra remite al Supervisor de Obra, solicitando aprobación de adicional N° 04(POR PARTIDAS NUEVAS N° 03, POR MAYORES METRADOS N° 03 Y COMPONENTES DE GASTOS GENERALES Y COMPONENTES POR GASTOS DE SUPERVISIÓN), del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)  
CONCLUSIONES

- Para poder dar continuidad al proyecto en mención es necesario cumplir con las metas programadas, en ese sentido se realizó el expediente de adicional de obra N° 04, que es necesario la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados que se detallaron en el sustento de adicionales N° 04, los cuales no fueron plasmados en el Expediente Técnico Contractual, sin embargo, son de necesidad y urgencia, para garantizar la buena ejecución y funcionamiento del proyecto.
- El adicional de obra N° 04 por partidas nuevas N° 03 que asciende a S/35,799.54 y mayores metrados N° 03 que asciende a S/. 12,842.26 así como también se incluyen los componentes de gastos generales por S/. 76,908.90 y componente gastos de supervisión por S/. 27,597.69, que se generaron por las ampliaciones de plazo presentadas a su debido momento y formuladas e incorporadas en este adicional que ascienden a la suma total de S/153 128.39. El monto total del proyecto asciende a la suma de S/7 871 264.88.

RECOMENDACIONES

- La residencia de obra solicita a su despacho tramitar el adicional de obra N° 04 , la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informen(...)

Que, mediante Informe N° 44-2023GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO/ARQ de fecha 10 de julio del 2023, la Arq. Ángela Ramos Galdós – Supervisora de obra remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión Opinión favorable de aprobación de la **ampliación presupuestal N° 04**, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)  
CONCLUSIONES

- ✓ Esta supervisión de obra, remite la opinión Técnica Favorables de Aprobación de Ampliación de Presupuestal N° 04, la cual esta debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas, por lo que mediante la presente se SOLICITA, RATIFICAR la opinión favorable de las AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 04.
- ✓ En la Ampliación Presupuestal N° 04 se realiza la Modificación por deficiencias en el Expediente Técnico (...), haciendo un monto total de presupuesto modificado de N° 04 S/7 871 264.88.

RECOMENDACIONES

se recomienda realizar la ratificación técnica favorable de aprobación a la Ampliación de Presupuesto N° 04 y realizar el trámite respectivo para su registro según Directiva.



www.regiónapurimac.gob.pe  
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
083 - 321022





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS, del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2312428;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS, del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2312428, con Código Único de Inversión N° 2516284; con un presupuesto Adicional de S/. 153 128.39 soles, siendo un presupuesto total actualizado 7,871,264.88 soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en I Tomo, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE E TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03	INCREMENTO PRESUPUESTAL		MODIFICACIÓN N° 04	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04
					PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	4,961,601.50	5,247,317.25	5,833,874.05	35,779.54	12,842.26	48,621.80	5,882,495.85
GASTOS GENERALES	775,926.35	775,926.35	775,926.35	775,926.35	76,908.90		76,908.90	852,835.25
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	14,880.00	14,880.00	14,880.00			-	14,880.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	259,182.00	259,182.00	259,182.00	259,182.00			-	259,182.00
CAPACITACIÓN	66,067.50	66,067.50	66,067.50	66,067.50			-	66,067.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	285,160.71	285,160.71	285,160.71	285,160.71	27,597.69		27,597.69	312,758.40
PLAN COVID - 19	190,982.82	190,982.82	190,982.82	190,982.82			-	190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.43	54,137.43	54,137.43	54,137.43			-	54,137.43
GESTIÓN DE PROYECTO	97,905.87	97,905.87	97,905.87	97,905.87			-	97,905.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33,446.09	33,446.09	33,446.09	33,446.09			-	33,446.09
<b>SUB TOTAL</b>	<b>6,457,582.30</b>	<b>6,739,290.27</b>	<b>7,025,006.02</b>	<b>7,611,562.82</b>	<b>153,128.39</b>		<b>153,128.39</b>	<b>7,764,691.21</b>
CONTROL CONCURRENTE	-	106,573.67	106,573.67	106,573.67			-	106,573.67
<b>TOTAL</b>	<b>6,457,582.30</b>	<b>6,845,863.94</b>	<b>7,131,579.69</b>	<b>7,718,136.49</b>	<b>153,128.39</b>		<b>153,128.39</b>	<b>7,871,264.88</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



045

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificadora alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS**, del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”**, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2312428, del cual podemos advertir lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- ❖ En el presente Expediente Técnico, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS** del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”**, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2312428, se advierte, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS SE HABRÍAN EJECUTADO, POR PARTE DE LOS RESPONSABLES (RESIDENTE, SUPERVISOR), sin estar aprobados resolutive y su registro en Fase de Ejecución, tal como lo exige el marco normativo del inverte.pe y la Directiva N° 001-2022- R.APURIMAC/GR, “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita “EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN”. En consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal y haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINICIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.****
- ❖ El presente Expediente Técnico de **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS**, del sub proyecto en mención, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de **\$/ 153 128.39** soles; con un presupuesto total actualizado por la suma de **\$/ 7,871,264.88** Soles, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que **las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A(...)** concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente a Ampliaciones Presupuestales.**
- ❖ Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS**, del sub Proyecto en mención; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de APURIMAC” numeral 3.3.9.4.** Ejecución: donde se prevé lo siguiente: **“Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, en el presente caso debe contar con la autorización del responsable de la UEI por requerir mayor presupuesto (...)**
- ❖ El presente acto resolutive es emitido en función a los **Principios de presunción de veracidad de conducta procedimental Y. de predictibilidad**, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS**, Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”**, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2312428, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

www.regiónapurimac.gob.pe  
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
083 - 321022



240



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

modificación N° 04 en vías de regularización con incremento presupuestal por partidas nuevas y mayores metrados, está plenamente justificada técnica y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico del expediente de modificación en fase de ejecución N° 04 en vías de regularización con incremento presupuestal por partidas nuevas y mayores metrados; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, quien otorga opinión técnica favorable, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, cumple con otorgar opinión favorable al expediente de modificación en fase de ejecución N° 04 c en vías de regularización con incremento presupuestal por partidas nuevas y mayores metrados, en los términos aprobados por el supervisor del proyecto; por tanto, dentro del plazo establecido, cumpla con remitir a su despacho, a fin de que en adición a sus funciones en su condición de área usuaria y unidad orgánica, cumpla con efectuar el último filtro, y disponga su revisión, evaluación y se proceda a su aprobación vía acto resolutorio y posterior registro; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;

Que, mediante Informe N° 310-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 06 de setiembre del 2023, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS**, del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2312428, indicando: “Estando a las conclusiones que, conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación, por lo tanto, se otorga opinión favorable Expediente de modificación en fase de ejecución N° 04 en vías de regularización con incremento presupuestal por partidas nuevas y mayores metrados del sub proyecto en mención; y solicito que por intermedio en adición a sus funciones y competencias se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutorio”, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;

Que, mediante Memorandum N° 01827-2023-GRAP/06/GG de fecha 07 de setiembre del 2023, el Gerente General Regional remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el **Expediente Técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS** del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2312428, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la **Opinión Legal N° 543-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 02 de octubre del 2023**, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutoria** del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS** del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2312428; **con un presupuesto adicional de S/. 153 128.39 soles**, siendo el presupuesto total actualizado del proyecto de **S/. 7,871,264.88 soles**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable, **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



045

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, complementariamente, se emite el Informe N° 218-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 31 de agosto de 2023, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con su análisis técnico, a la modificación en cuestión, y solicita **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, argumentado lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES**

- Realizado el análisis de los actuados así como de los pronunciamientos emitidos por parte del RESIDENTE DE OBRA y la SUPERVISORA DE OBRA, se deja constancia que la presente modificación es tramitada posterior a la ejecución de las actividades consideradas y enmarcadas como: Partidas Nuevas y Mayores Metrados siendo de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión la condición y el trámite en vías de regularización de dicha modificación en el presente periodo, por lo que se describe que la presente acción no convalida, ni condice el accionar de los responsables según la correspondencia del periodo del cual cada uno es responsable, según lo descrito en la sección A. DATOS DE LA OBRA (Responsables de la Obra).
- En base a la corroboración, sustentación y descripción de los datos expresados en la documentación anexada, conforme a lo detallado en los párrafos y secciones anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINION TECNICA FAVORABLE** por parte de la Supervisora de Obra – Arq. Angela Ramos Galdós a través de la CARTA N°003-2023-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI/IO/ARQ, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel mediante el INFORME N°220-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión brinda **opinión favorable para tramitar** el expediente de **Modificación N°04 en vías de regularización**, del sub proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC” correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC”, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03	INCREMENTO PRESUPUESTAL		MODIFICACIÓN N° 04	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04
					PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	4,961,601.50	5,247,317.25	5,833,874.05	35,779.54	12,842.26	48,621.80	5,882,495.85
GASTOS GENERALES	775,926.35	775,926.35	775,926.35	775,926.35	76,908.90		76,908.90	852,835.25
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	14,880.00	14,880.00	14,880.00			-	14,880.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	259,182.00	259,182.00	259,182.00	259,182.00			-	259,182.00
CAPACITACIÓN	66,067.50	66,067.50	66,067.50	66,067.50			-	66,067.50
GASTOS DE SUPERVISION	285,160.71	285,160.71	285,160.71	285,160.71	27,597.69		27,597.69	312,758.40
PLAN COVID - 19	190,982.82	190,982.82	190,982.82	190,982.82			-	190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.43	54,137.43	54,137.43	54,137.43			-	54,137.43
GESTIÓN DE PROYECTO	97,905.87	97,905.87	97,905.87	97,905.87			-	97,905.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33,446.09	33,446.09	33,446.09	33,446.09			-	33,446.09
SUB TOTAL	6,457,582.30	6,739,290.27	7,025,006.02	7,611,562.82	153,128.39		153,128.39	7,764,691.21
CONTROL CONCURRENTE	-	106,573.67	106,573.67	106,573.67	-		-	106,573.67
TOTAL	6,457,582.30	6,845,863.94	7,131,579.69	7,718,136.49	153,128.39		153,128.39	7,871,264.88

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro N°06, Resumen Final de Modificación N°04, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel y la Supervisora de Obra – Arq. Angela Ramos Galdós, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia** o no de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°04 para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 861-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 05 de setiembre del 2023, el Ing. Juan A. Tuñoque Baldera Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Favorable al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS**, indicando: “En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra, residente de obra, supervisor de obra, quienes declaran que expediente de

www.regiónapurimac.gob.pe  
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
 083 - 321022



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍCH  
SECRETARÍA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

047

ARTÍCULO 1.º El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º La Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional de Infraestructura es un órgano de asesoría técnica especializada que depende directamente de la Secretaría Regional de Infraestructura y tiene a su cargo asesorar y emitir dictámenes jurídicos en materia de derecho administrativo, civil, penal, laboral y contable, así como en materia de procedimientos administrativos y de recursos administrativos.

ARTÍCULO 3.º La Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional de Infraestructura está integrada por un titular y un suplente, designados por el Pleno de la Secretaría Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 4.º El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional de Infraestructura es el abogado que reúna los requisitos establecidos en el artículo 1.º del Reglamento de la Ley Orgánica de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Regional, aprobado por el Pleno de la Secretaría Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 5.º El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional de Infraestructura será designado por el Pleno de la Secretaría Regional de Infraestructura, previa propuesta del Director General de la Secretaría Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 6.º El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional de Infraestructura será designado por el Pleno de la Secretaría Regional de Infraestructura, previa propuesta del Director General de la Secretaría Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 7.º El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional de Infraestructura será designado por el Pleno de la Secretaría Regional de Infraestructura, previa propuesta del Director General de la Secretaría Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 8.º El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional de Infraestructura será designado por el Pleno de la Secretaría Regional de Infraestructura, previa propuesta del Director General de la Secretaría Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 9.º El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional de Infraestructura será designado por el Pleno de la Secretaría Regional de Infraestructura, previa propuesta del Director General de la Secretaría Regional de Infraestructura.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
[Firma]

11/11



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

045

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – REMITIR, copias de los actuados a la Secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiere lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal y haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO, QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, **la UEI deberá de autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes** (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. ejecución; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER,** que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento

**ARTÍCULO OCTAVO.** - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO.** - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al Residente de Obra: Ing. Cristian Ampuero Esquivel, **Supervisor de Obra:** Arq. Ángela Ramos Galdós y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO DECIMO.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CPAWIG  
MOCHIDRAJ  
KCAPARABOG